

aunque se hallen Vms con la respuesta
que acompaña del Cavallero Secretario
el Consejo, y convenio que manifestan con
este Censo, no es motivo que por titulo de
embargarse ni pueda embarazar la firmata
del Tratado reparitimo. Mediante que la
mitiva Orden del Rey se ha de cumplir
creadamente sin interpretaz. alguna,
lo que Vtiero a Vms procurem evacuar
este importante particular sin dar lugar
a la nueva providenz. que tal vez sera poco
decorosa a los respetos del Caraxer con
vnto a Vms. Cuya vida Gué Dios
a Murz. 28 de Sepore del 764.

Am. de Vm. de m.
Leg. Leriz.

Joseph de Vm. de m.
Leg. Leriz.

es
S. Justiz. y Res. de la Villa de Teda.